CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M. en F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MA. DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN, Y, POR LA OTRA AAM MAQUILADORA MEXICO S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P ROBERTO CARLOS REYES ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto del 2009.

SEGUNDA. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Que entre sus finalidades se encuentran:

- A. Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- B. Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que entre sus atribuciones, se encuentra la de impartir educación Superior Tecnológica a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Industrial, Sistemas Computacionales e Industrias Alimentarias.



TERCERA. Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, consientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fratemidad, disciplina y espíritu de servicio.

CUARTA. Que su representación legal recae en su Director General el M. en F. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre del 2012.

QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N3-ELIMINADO 7

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato – Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II.- DECLARA "La Empresa"

PRIMERA. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 95 674 del 30 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Javier Arce Gargollo, titular de la Notaria Pública número 74 del Partido Judicial de México, Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de Febrero 2006.

SEGUNDA. Que tiene por objeto transformar, fabricar, ensamblar, comprar, vender, enajenar en cualquier otra forma, importar, explotar, distribuir y comercializar los componentes y partes destinados a la industria automotriz y sus insumos, así como maquinaria y herramientas necesarias para la consecución de dichos fines.

TERCERA. Que el C.P Roberto Carlos Reyes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para firmar el presente convenio en los términos descritos en la escritura pública número 107 927 con fecha 3 de Mayo 2011 pasada ante la fe del Lic. Javier Arce Argollo Notario Público número 74.

CUARTA. Que su RFC es N1-ELIMINADO 7

QUINTA. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el N2-ELIMINADO 2

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018 en lo referente a establecer una vinculación efectiva entre las Instituciones de Educación Superior y los Centros Públicos de Investigación.



X

SEGUNDA.- Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "La Empresa" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO", con base en sus mutuos intereses de atención a la docencia, a la investigación, a la extensión y a la vinculación, y respondiendo a las diversas acciones de cooperación académica que entre sus cuerpos de profesores y alumnos han existido, acuerdan, a través de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- a) Visitas Industriales;
- b) Residencias;
- c) Intercambio de bolsa de trabajo; y
- d) Realización de capacitaciones para el personal de AAM;

SEGUNDA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO" elaborarán un programa anual de trabajo. Asimismo, para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA.- LA INSTITUCION y AAM MAQUILADORA MEXICO podrán si así lo desean, apoyar a los alumnos mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo



de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo LA INSTITUCION y AAM MAQUILADORA MEXICO unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Con la finalidad de generar identidad del residente hacia el proyecto, se otorgaran los siguientes apoyos:

- Servicio de comedor
- Servicio de transporte
- Uniformes
- Equipo de seguridad consistente en gafas y botas industriales
- Credencial que acredita su personalidad como parte del programa de residentes de la compañía
- Apoyo económico (si llegase a aplicar)

Los cuales bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos del residente, por lo que AAM MAQUILADORA MEXICO, podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se designe.

QUINTA.- Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

"EL INSTITUTO", designa a la Subdirectora de Planeación y Extensión.

"LA EMPRESA" designa a la Responsable del Programa de Prácticas.

SEXTA.- La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a "EL INSTITUTO" o a "LA EMPRESA", sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA.- Al momento en que los alumnos terminen sus prácticas profesionales, AAM MAQUILADORA MEXICO, expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el alumno ha cumplido satisfactoriamente sus prácticas profesionales.

OCTAVA.- Este Convenio tiene duración indefinida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que deberá presentarse por lo menos con un mes de anticipación.

NOVENA.- Este convenio podrá ser terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con seis meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.



DECIMA.- En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de León, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DECIMO PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de julio del dos mil quince, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "La Empresa"

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ROBERTO CARLOS REYES ESCOBEDO REPRESENTANTE LEGAL M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

L.R.I. PAGLA CAUDILLO QUINTANA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESPECIALISTA EN SELECCIÓN LIC. ROSA MARIA DE LA CRUZ CORDERO SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."